



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

22 NOV 2016

### N° 00000486-2016/GOB.REG.TUMBES.P

#### VISTO:



Nota de Coordinación N° 065-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, del 28 de octubre del 2016, Informe N° 529-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de octubre del 2016, Informe N° 33 -2016/GOB.REG.TUMBES-GRDS-JPAS, de fecha 16 de mayo del 2016, Informe N° 149-2015/GOB.REG.TUMBES-GRDS-SGDSH-SG, de fecha 17 de diciembre del 2015, Informe N° 65 -2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-PAS de fecha 16 de Diciembre del 2015, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, la protección a la familia, así como el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia son reconocidos por diversos documentos internacionales ratificados por el Estado Peruano tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 23 y 24; la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 17; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", artículo 15-1; y la convención sobre los Derechos del Niño, Preámbulo y artículos 8 y 9;



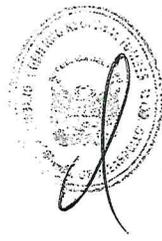
Que, asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 20° establece que los niños temporal o permanente privados de su medio familiar; o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado;



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 3° señala que la enumeración de los derechos establecidos en el Capítulo de los Derechos Fundamentales no excluye los demás que la constitución garantiza ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, entre otros, como el derecho a vivir en familia, consagrado por las normas internacionales antes mencionadas, y que en virtud del artículo 55° de nuestra ley fundamental forma parte del derecho interno;



Que, por su parte el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen a la familia y





## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

22 NOV 2016

N° 00000486-2016/GOB.REG.TUMBES.P

reconoce a esta última como instituto natural y fundamental de la sociedad, consagrado además, la obligación de protección especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de abandono;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, en su artículo 243° prevé cuáles son las medidas de protección a niños, niñas y adolescentes en presunto estado de abandono entre las que se encuentra la de atención integral en un establecimiento de protección especial;

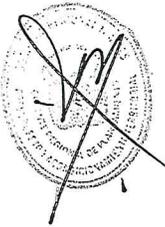
Que, mediante Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, se ha establecido la regulación para el funcionamiento de dichos establecimientos, independientemente de su denominación y modalidad, siempre que brinden residencia a aquellos menores de edad;

Que, teniendo en cuenta el respeto y la promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los Títulos III y IV de la Ley N° 29174 – Ley General de Centros de Atención Residencial, regulan las condiciones para el funcionamiento y metodología de Intervención en Centros de Atención Residencial (CAR) de Niñas, Niños y Adolescentes;

Qué; a su vez el numeral 13.3 del artículo 13° de la Ley precitada, dispone que los **Gobiernos Regionales** y Locales tienen como función supervisar a los Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en su ámbito geográfico, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Qué, con el fin de llevar a cabo una regulación de manera formal es necesario que el Gobierno Regional de Tumbes cuente con un instrumento legal que le permita desarrollar un trabajo que garantice el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes residentes que brinde una adecuada atención en los centros de atención residencial; en base al respeto y promoción de sus derechos, por lo tanto, resulta necesario se formule y apruebe la presente resolución;

Que, con Informe N° 529-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de octubre del 2016, la Oficina Regional de Asesoría





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

22 NOV 2016

N° 00000486-2016/GOB.REG.TUMBES.P



Jurídica es de la Opinión se proceda a proyectar el acto resolutorio que regule la Aldea Infantil SMP a Centro de Atención Residencial - CAR;

Que, sin embargo a través de la Nota de Coordinación N° 065-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, del 28 de octubre del 2016, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional sugiere que se considere otro artículo que AUTORICE a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las acciones administrativas para la inclusión de la nueva denominación en el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional Tumbes y sea aprobado por el Consejo Regional de acuerdo al marco legal vigente;



De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 008-2014/CONSEJO REGIONAL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001312-2010/GO.REG.TUMBES-PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes; la Ley N° 29174 - Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-MINDES;



Estando a lo informado, contando con el visado de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el cambio de denominación de Oficina de Atención Integral a los Niños de Escasos Recursos Económicos del Gobierno Regional de Tumbes a Centro de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, en el marco de la Ley N° 29174.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la implementación del Centro de atención Residencial - CAR, para cumplir con el requisito de acreditación por la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

22 NOV 2016

N° 00000486 -2016/GOB.REG.TUMBES.P

Dirección de Niños, Niñas y Adolescentes del MIMP, establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, en el marco de la Ley N° 29174 - Ley General de Centros de atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2009-MINDES.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizar las acciones administrativas para la modificación de la nueva denominación en el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional Tumbes y sea aprobado por el Consejo Regional de acuerdo al marco legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR;** la presente Resolución a la Gerencial General Regional; Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado  
Gobernadora Regional (e)

